



**DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.-** Teniendo en cuenta el expediente que se tramita (EG 237/2026) para la aprobación de las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES**, así como su **CONVOCATORIA**, y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de la Concejala delegada de Educación y Juventud, de fecha 22 de enero de 2026, se incoa expediente para la Aprobación de **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Educación y Juventud la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

**Segundo.-** Se incorpora al expediente administrativo documento contable RC 2.26.0.00691 de fecha 24 de febrero de 2026, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.9243.48002 denominada "**RETENCIÓN CONCESIÓN AYUDAS PARA JÓVENES DESTINADAS OBTENCIÓN LICENCIA O PERMISO CONDUCIR - EJE EMANCIPACIÓN PLAN JUVENTUD - CONC JUVENTUD - EG 237**".

**Tercero.-** Por la Técnico de Juventud D<sup>a</sup>. Natalia Brito Fariña y la Trabajadora Social D<sup>a</sup>. Carmen María González Martín, se ha elaborado el documento **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES**, con el siguiente tenor literal:

***BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES.***

***BASE I.- OBJETO.-*** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas para la obtención de licencias o permisos de conducir para personas jóvenes del municipio de Güímar, colaborando con los gastos ocasionados durante el proceso.

*El eje de acción del Plan Estratégico del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Güímar referente al acompañamiento juvenil, contempla la creación de propuestas específicas que puedan contribuir a la empleabilidad, el apoyo al autoempleo, la información sobre ofertas laborales o las alternativas de vivienda. Uno de los elementos fundamentales para el logro de la*





*emancipación juvenil es el empleo, y en muchas ocasiones para conseguirlo, se hace imprescindible el disponer de diferentes tipos de permisos de conducir que favorezcan este proceso de inserción en el mercado laboral y/o en la igualdad de oportunidades.*

**BASE II.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-** *La cuantía prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2026 (Prorrogado) para la concesión de ayuda municipal para sufragar parte de los gastos para obtener licencia o permisos de conducir por parte de las personas jóvenes ascenderá a la cantidad máxima de treinta mil euros (30.000,00€) en la aplicación presupuestaria número, consignados en la aplicación presupuestaria 2026.9243.48002.*

**BASE III.- PERSONAS BENEFICIARIAS.-** *Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes a partir de 17 años (atendiendo a premisos de conducir a los que se pueda acceder por edad) hasta 35 años cumplidos al solicitar la ayuda que siendo residentes en el municipio de Güímar empadronadas al menos, seis meses antes de la publicación de la convocatoria de esta ayuda, estando matriculada en alguna autoescuela del municipio de Güímar en el momento de la solicitud para obtener la licencia o permiso tipo B recogido por la Dirección General de Tráfico.*

**Requisitos:**

- a) Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria.*
- b) Estar matriculada en alguna autoescuela del municipio de Güímar en el momento de la solicitud.*
- c) Edad comprendida entre los 17 años y 35 años a fecha de conclusión del plazo máximo de presentación de solicitudes.*
- d) Que los gastos sean los correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2026 y la fecha límite para la presentación de solicitudes establecida en la convocatoria. Se entienden por gastos elegibles: Matrícula y tasas de examen, material didáctico, formación teórico – práctico.*
- e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS.*
- f) Será requisito imprescindible para las personas solicitantes menores de 18 años que la solicitud venga autorizada por su representante legal.*

**AQUELLAS PERSONAS SOLICITANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITE ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA,** *previo requerimiento a la persona interesada, para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.*

**BASE IV.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.** *Las subvenciones concedidas en aplicación a estas bases reguladoras serán*





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

*compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes público o privados, nacionales e internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.*

*El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

***BASE V.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.*** *Las solicitudes se formalizarán en el impreso de solicitud Instancia General, que figura como ANEXO I a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:*

**Documentación Necesaria:**

- a) Modelo de solicitud ANEXO I*
- b) Modelo de Declaración responsable y de Autorización Consulta datos en plataformas ANEXO II*
- c) D.N.I. de la persona solicitante y de su representante si procede.*
- d) Matrícula de la Autoescuela del municipio de Güímar donde se haya formalizado.*
- e) Resguardo bancario de haber efectuado el ingreso de la matrícula y de los gastos elegibles desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha límite para la presentación de solicitudes establecida en la convocatoria. Sólo en el caso de producirse pagos en efectivo se rellenará el ANEXO III acompañado de la factura sellada por la Autoescuela correspondiente.*
- f) Documentación pertinente que acredite cada uno de los criterios de valoración estipulados en el apartado VII. Criterios de valoración.*

*La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes firmada por la persona solicitante, y en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipada, por el padre, madre, persona tutora o encargada de la guarda y protección de la persona interesada, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:*

- a.) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda*
- b.) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad*
- c.) Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.*

*La documentación podrá presentarse en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, ubicada en la Plaza del Ayuntamiento, 4; bien en su*





*sede electrónica; así como, en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones públicas.*

*Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**BASE VI.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.-** *Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.*

**BASE VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

<b>CRITERIO DE VALORACIÓN</b>	<b>MEDIO DE ACREDITACIÓN/ DOCUMENTACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN (*)</b>
<i>Cómputo de cada una de las personas que convivan en una unidad familiar incluida la persona solicitante. Familia numerosa</i>	<i>Estar en posesión de carné de Familia numerosa REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.</i>	<i>Familia Numerosa clase general: <b>2 pts</b>  Familia numerosa clase especial: <b>5 pts</b></i>
<i>Pertenecer a una familia monoparental (cuya persona sustentadora principal sea viudo/a, padre y/o madre soltero/a, divorciada o separada legalmente)</i>	<i>Estar en posesión de carné de Familia numerosa REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.  Certificado de Defunción del progenitor ausente Sentencia de Divorcio / separación legal.</i>	<b>2 puntos</b>
<i>Persona Joven Independizada económicamente</i>	<i>&gt;25 años y empadronado en domicilio distinto a sus progenitores.  &gt;16 años y &lt;25 años que no forme parte de la familia en los términos del art.1 b) del REAL DECRETO 1621/2005</i>	<b>5 puntos</b>
<i>Persona solicitante demandante de empleo</i>	<i>Certificado Demandante de empleo expedido por el SEPE</i>	<b>5 puntos</b>
<i>Persona solicitante joven mujer</i>	<i>DNI</i>	<b>5 puntos</b>
<i>Persona inscrita en el Sistema de Garantía Juvenil</i>	<i>Certificado inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil</i>	<b>5 puntos</b>

**DECRETO**  
Número: 2026-2286 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: AXT56GH034RHJYEGCWRONXCWY  
Verificación: <https://gummar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





	<i>SEPE</i>	
<i>Persona solicitante con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%</i>	<i>Certificado de reconocimiento de Grado expedido por la DG de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias</i>	<b>5 puntos</b>

*\*Para recibir puntuación de cada apartado deberán presentar documentación justificativa que acredite dicha situación.*

**BASE VIII.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-** *La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 30.000,00 € y a los máximos que a continuación se relacionan: hasta un máximo de 300,00€ por persona en base a los gastos presentados.*

*En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la comisión de valoración responsable de la tramitación del expediente, bajo criterios de proporcionalidad, propondrá el reparto entre todas las personas beneficiarias de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.*

**BASE IX.- PROCEDIMIENTO.-** *La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*El órgano competente para la Aprobación de las Bases es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, y el Alcalde – Presidente es el competente para la concesión de las ayudas y la ordenación del gasto.*

*El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será la Concejalía delegada de Educación y Juventud.*

**9.1.- Convocatoria:** *Mediante Anuncio de la Alcaldía – Presidencia insertado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos, se procederá a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases.*

**9.2.- Valoración de las Solicitudes:** *Corresponderá a la Comisión de Valoración técnica que se constituya la valoración de las solicitudes en los términos previstos en las presentes Bases. La comisión estará formada por la Concejala de Educación y Juventud, una trabajadora social y la técnico de juventud.*

*Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión deberá emitir informe- propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes. También se ha de hacer constar de manera expresa la propuesta de desestimación del resto de solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos para ser valorados.*

**9.3.- Resolución Provisional:** *El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios*





del Ayuntamiento de Güímar y en la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

**9.4.- Resolución definitiva:** Concluido el plazo de exposición pública de la propuesta de resolución provisional, y recibidas las alegaciones, en el caso de producirse éstas, se emitirá informe del órgano instructor en el que se dé por cumplido el plazo de alegaciones y se dé respuesta a las presentadas, proponiendo la elevación a definitiva de la propuesta de concesión que proceda.

La Alcaldía Presidencia resolverá la convocatoria, aprobando la relación de beneficiarios de ayudas. La intervención General tramitará los pagos en los términos que legal y reglamentariamente proceda.

El acuerdo por el que se resuelva el procedimiento se publicará en los Tablones de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente.

**BASE X.- RESOLUCIÓN.** La resolución de cada una de las convocatorias de la Ayuda municipal para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes año 2026, compete a la Alcaldía Presidencia, de esta Corporación a propuesta del órgano instructor, y se deberá producir dentro del presente ejercicio económico 2026, aunque la resolución del procedimiento haya de producirse en el año 2026, previa tramitación de los actos de instrucción correspondientes, según se establece en la Base 9.

**BASE XI.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.** Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida. De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de ayudas que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúna los requisitos establecidos en estas bases.

A los solos efectos del pago de las ayudas las personas beneficiarias, éstas deberán presentar, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, documento de Alta a Terceros conforme al modelo normalizado, (<https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>) que se encuentra en la Sede Electrónica municipal. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad el documento de Alta a Terceros se referirá al padre, madre o tutor legal.





**BASE XII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.** Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

**BASE XIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.** Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**BASE XIV.- IMPUGNACIÓN.** La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

*En la Ciudad de Güímar*

**LA TÉCNICO DE JUVENTUD**

**Natalia Brito Fariña**

**LA TRABAJADORA SOCIAL**

**Carmen María González Martín**

**VºBº LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN**

**Ana Belén Acosta Rosa**

**DECRETO**

Número: 2026-2286 Fecha: 01/06/2026





**ANEXO I**

**SOLICITUD GENERAL DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES DEL MUNICIPIO GÜÍMAR**

**• DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIO:

Email:  Fecha de nacimiento:

TELÉFONO DE CONTACTO :

**Para el caso de la persona menor de edad, no emancipada, actuará representada por padre, madre o persona tutora legal, rellenar aquí:**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI :

DOMICILIO:

Email:

persona beneficiaria:

**EXPONE:**

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de Ayuda Municipal para sufragar parte de los gastos para la obtención de licencias o permisos de conducir de personas jóvenes, acompaña los documentos adjuntos, conforme disponen las Bases Regulatoras de dicha convocatoria

**SOLICITA** le sea admitida la documentación presentada.

- Manifiesto mi consentimiento a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que mis datos puedan ser consultados, con garantía de confidencialidad, con el fin de corroborar la certeza de los datos aportados.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, que suscribo para que se me reconozca la ayuda al transporte y que quedo informado/a de mi obligación en cuanto al cumplimiento de los requisitos de presentación y justificación reflejados en las bases de la convocatoria.





# Excmo. Ayuntamiento de Güímar

## Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ayuntamiento de Güímar
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://guimar.sedelectronica.es/privacy>

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

- Responsable: Ayuntamiento de Güímar
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://guimar.sedelectronica.es/privacy#note6>

FIRMA

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

En Güímar a, 

de	de	2026
----	----	------

Firma de la persona representante legal:  
para el caso de la persona menor de edad

Firma de la persona solicitante  
mayor de edad o persona menor emancipada

--

--

**DECRETO**  
Número: 2026-2286 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: AXT56GH034RH1YEG6WRCNXCWY  
Verificación: <https://guimar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA  
LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA**

**Dº/Dª** ....., **mayor de edad**, con **DNI n.º** ....., actuando en su propio nombre o en representación del **menor de edad Dº/Dª** ....., con **DNI n.º** ....., y en relación a las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025 – 2026.**

**DECLARA:**

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 6ª 2 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que *"...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."*

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social (**Marcar lo que proceda\***):

(SI /NO ) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI /NO ) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI /NO ) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI /NO ) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

\*En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.

En la Ciudad de Güímar, a ..... de ..... de 2026

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE**





**ANEXO III**  
**PAGOS EN EFECTIVO**

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup>

Con NIF nº

En representación de la empresa con NIF/CIF nº

declaro que con fecha  he recibido en efectivo de

D/D<sup>a</sup>

con NIF nº , el importe de(\*)

conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura nº

de fecha .

**DEBERÁ APORTAR ESTE DOCUMENTO ACOMPAÑADO POR LA FACTURA SELLADA POR LA AUTOESCUELA CORRESPONDIENTE**

(\*) Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros.

En la Ciudad de Güímar  de  de 2026

Firma de  
la factura y sello de la empresa

la persona que expide

**DECRETO**  
Número: 2026-2286 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: AXT56GH034RH1YEGCWRONXCWY  
Verificación: <https://güimar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





**Séptimo:** Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG adscrito a la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, de fecha 17/03/2026, así como informe de la Intervención General de fecha 17/03/2026 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Primero.-** Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que *"...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

**Segundo.-** Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

**Tercero.-** Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que *"... Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios"*.

**Cuarto.-** El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*, así las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR**





**DE PERSONAS JÓVENES** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexto.-** Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones*





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

*tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

*m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

**Séptimo.-** La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2026, regula las "**NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**", que convoque el Excmo. Ayto de Güímar.

**Octavo.-** De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"...tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión"*.

**Noveno.-** El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas *"acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social"*.

**Décimo.-** La exposición de motivos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señaló que el objetivo cardinal que persigue esta regulación no es otro que reducir las exigencias de acreditación de requisitos allí donde sean innecesarias y supongan una carga formal prescindible para los beneficiarios y entidades colaboradoras. En consecuencia, la declaración responsable sustituirá las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos, que se establecen en el artículo 24.4, de carácter básico, entre otros, subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

**Decimoprimer.-** Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo Primero apartado 15: *"La aprobación de Bases, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable, que por razón de su cuantía hubiera sido de competencia plenaria. En otro caso, no entra dentro de estas, las que, con carácter general, corresponden a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue"*.

Teniendo en cuenta que las presentes Bases de Convocatoria, se aprueban con sometimiento al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30ª), que establecen en su apartado 10.- que *la aprobación de la convocatoria corresponde al órgano*





competente para la aprobación del gasto, sería aquí, donde se ha de tener en cuenta el Decreto de delegaciones de la Alcaldía número 3464/2025, de 11 de agosto, por el que se delega competencias de carácter general en los Concejales delegados, parcialmente modificado por el Decreto 1237/2026, de 26 de marzo, con el siguiente tenor literal:

**TERCERO.-** Efectuar las siguientes delegaciones en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales y Concejalas:

... // ...

3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas (...)

m) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, se **DISPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2026.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2026.9243.48002** del Presupuesto General para 2026, en relación a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES**.

**TERCERO:** Proceder a la publicación de la **Convocatoria** de las indicadas ayudas mediante inserción de la **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONDUCIR DE PERSONAS JÓVENES** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, se establece un plazo de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO:** Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Educación y Juventud, para su debido cumplimiento y efectos.

**QUINTO:** Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

**LA ALCALDESA - PRESIDENTA  
CARMEN LUISA CASTRO DORTA**

(Documento firmado electrónicamente)

**DECRETO**  
Número: 2026-2286 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: AXT56GH034RH1YEGCWRONXCWY  
Verificación: <https://güimar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

---

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102

